



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, creado mediante Decreto Ley 896 de 2017, y en ejercicio de las competencias que le asisten en virtud del artículo 26A del Decreto 2366 de 2015,

COMUNICA:

A los beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos ilícitos - PNIS vinculados en el municipio de Ipiales, y que se relacionan en los oficios de Notificación anexos al presente comunicado, que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos realiza **Notificación por Aviso**, en los términos que se enuncian en los oficios anexos.

ADVERTENCIA:

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos advierte que la notificación que se anexa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En caso de duda sobre las condiciones descritas en la **Notificación por Aviso**, puede comunicarse al correo electrónico juridicoputumayodsci@gmail.com y/o al teléfono celular 3202675846.

CRISTIAN DAVID GELPUD CHAVES
Coordinador Territorial Putumayo
Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.
Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co

Abogado Contratista DSCI- ART Territorial Putumayo

Mocoa - Putumayo, 28 de junio de 2021.



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO
DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS**

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CESACIÓN DE BENEFICIOS DEL PNIS DIRIGIDA A LOS BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos realiza la siguiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LUGAR FÍSICO Y PÁGINA WEB DE LA ART** dado que se desconoce la información del destinatario, en los términos que a continuación se enuncian:

<p>ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO PARTICULAR Y CONCRETO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1437 DE 2011.</p>	<p>Se notifican los actos administrativos que se identifican a continuación, a través de los cuales la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio comunica la Cesación de los Beneficios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS a unos núcleos familiares por incumplimiento de los requisitos y/o compromisos del programa.</p> <p>Oficios identificados con los radicados: *20216000043101 LUIS LEONARDO FRANCO Z.</p>
<p>FIJACIÓN DEL AVISO DESIJACIÓN DEL AVISO</p>	<p>28 de junio de 2021 02 de julio de 2021</p>
<p>AUTORIDAD QUE EXPIDE LA COMUNICACIÓN</p>	<p>Director de Sustitución de Cultivos Ilícitos.</p>
<p>RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN:</p>	<p>Únicamente el recurso de reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, <u>la cual se entenderá realizada al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u></p>

NOTA: En caso de querer interponer el recurso de reposición del que son susceptibles las decisiones, los podrán hacer llegar a los datos de contacto que se señalan a continuación:

Área jurídica Dirección Territorial Putumayo: juridicoputumayodsci@gmail.com; celular 3202675846.

Agencia de Renovación del Territorio: enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co;



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

O directamente en las oficinas de la Agencia de Renovación del Territorio de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, en la Carrera 7 No. 32 - 24, Bogotá D.C., Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40), Línea Gratuita Nacional 01-8000-41-3723; o ingresando al módulo de PQRSD en la página web:

https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/mdulo_de_pqrsd_y_consultas

Se anexa listado donde se individualizan los actos administrativos, sus destinatarios y sus fechas de expedición, el cual hace parte integral del presente aviso.

Cordialmente,

CRISTIAN DAVID GELPUD CHAVES
Coordinador Territorial Putumayo
Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.
Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co

Proyectó: Ruslan Andrés Rengifo Ordoñez – Abogado Contratista DSCI-ART Putumayo.
Revisó: Ángel Panadero – Asistente Equipo Jurídico DSCI-ART.
Aprobó: Cristian David Gelpud Chaves - Coordinador Territorial DSCI-ART Putumayo.



20216000043101

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20216000043101

Fecha: 2021-04-08 09:45

Bogotá D.C., 07 de abril de 2021

Señor

LUIS LEONARDO FRANCO ZAMBRANO

Vereda, Consejo Comunitario Nueva Esperanza

Municipio, Ipiales

Municipio, Nariño

juridicoputumayodsci@gmail.com

Asunto: Oficio de cesación de beneficios por resiembra - CUB 758952

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, de conformidad con las competencias que le atribuyen el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020, fungiendo como autoridad encargada del desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS, creado mediante el Decreto Ley 896 de 2017, en desarrollo del proceso de novedades y con observancia del debido proceso administrativo conforme a las previsiones normativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, mediante el presente adopta la decisión de cesación de beneficios del PNIS para el núcleo familiar que representa por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos voluntariamente de acuerdo con los fundamentos y consideraciones que a continuación se exponen:

Mediante el Decreto Ley 896 de 2017 se creó el PNIS producto de la implementación normativa al Punto 4.1. del Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto para la Construcción de una Paz Estable y Duradera, el cual estableció como desarrollo de la estrategia de sustitución de cultivos ilícitos, la creación de un programa que se incorporara a la política pública de lucha contra las drogas ilícitas con el fin de establecer medidas de redención personal y familiar para familias campesinas en condición de pobreza que, por su condición de debilidad manifiesta, y que por encontrarse en zonas dominadas por la ilegalidad, se vieron en la obligación de obtener su subsistencia a partir del desarrollo de cultivos ilícitos.



En virtud de lo anterior, se sacrificó temporalmente la persecución penal de una actividad definida como ilícita en la Ley 30 de 1986 y tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, para dar paso a la inscripción y vinculación de las familias que voluntariamente decidieron acogerse al PNIS mediante la suscripción de formularios individuales que materializan acuerdos de sustitución, a través de los cuales formalizaron, principalmente, los compromisos de sustituir voluntariamente los cultivos ilícitos que desarrollan, no cultivar ni estar involucrado en actividades asociadas a los cultivos ilícitos, incluyendo la comercialización de las materias primas que derivan de estos, y no incurrir en resiembras luego de haber procedido con la erradicación total y de raíz de las plantaciones ilícitas según se desprende del parágrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017. (Se resalta)

Por otra parte, es importante resaltar que derivado del artículo 6 de la mencionada norma, se desprende lo que la Corte Constitucional en su Sentencia C-493 de 2017 denominó como componente volitivo, según el cual resulta razonable y proporcionada la carga que se establece en cabeza de los beneficiarios de suscribir un acuerdo voluntario con obligaciones determinadas, dentro de las que se encuentra el no incurrir en resiembras, pues a través de la manifestación libre e informada de la voluntad a través de un medio como lo son tales acuerdos, se otorga cierto grado de solemnidad y formalidad a los compromisos adquiridos por las familias beneficiarias, y se permite alcanzar el objeto de obtener su reintegración a la vida social y a procesos productivos en el marco de la legalidad.

En línea con el componente volitivo, y el cumplimiento al compromiso de no incurrir en resiembras, el Punto 4.1. del Acuerdo Final, que sirve de parámetro de interpretación y de validez para las normas que lo desarrollan según lo establece el Acto Legislativo 02 de 2017, establece que la ejecución o entrega de los componentes o beneficios que conforman los planes integrales de sustitución se encuentran condicionadas al cumplimiento del cronograma de compromisos adquiridos por los cultivadores en el marco de los acuerdos de sustitución y no resiembra (inciso final literal a. punto 4.1.3.6.), pues se trata de llegar a acuerdos para tener territorios libres de cultivos ilícitos, siendo inaceptable la coexistencia entre ser beneficiario de un programa de sustitución y la vinculación a economías relacionadas con tales cultivos (punto 4.1.3.2.).

Derivado de lo expuesto, el PNIS se planteó como objeto “promover la sustitución voluntaria a través del desarrollo de programas y proyectos para contribuir a la superación de las condiciones de pobreza y marginalidad de las familias campesinas que derivan su subsistencia de los cultivos ilícitos”, por lo que incurrir en una resiembra atenta contra el objetivo que tiene planteada la política pública “Ruta Futuro” la cual busca la reducción y el control de los cultivos ilícitos con un



enfoque territorial, la reducción de la viabilidad económica del narcotráfico y la reducción de los factores impulsores del establecimiento y consolidación de las economías ilícitas en los territorios.

De tal manera, la política pública estableció distintas estrategias para intervenir en los territorios a partir de la caracterización del nivel de afectación, las condiciones del problema, y las capacidades de los territorios para potencializar y sostener tales intervenciones. Conforme a ello, para el territorio en el cual usted se ubica se priorizó la erradicación manual voluntaria a través de la sustitución de cultivos ilícitos, con el fin de promover el impulso de proyectos de desarrollo alternativo y de planes municipales y comunitarios como solución diseñada en forma concertada y con participación directa de las comunidades afectadas para quienes manifestaran su interés en acogerse al programa.

Concordantemente, el éxito de la estrategia debe traducirse en el indicador de impacto del porcentaje de disminución de drogas ilícitas y en las metas de impacto-resultado de erradicar y validar las hectáreas de cultivos ilícitos comprometidos en sustitución, disminuir el porcentaje anual de resiembra, así como la reducción de las vulnerabilidades territoriales mediante el cumplimiento de los acuerdos de sustitución, según se estableció en el Plan de Acción de la Política Pública diseñado por el Consejo Nacional de Estupefacientes y la Dirección de Política de Drogas y Actividades Relacionadas del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Acorde con las consideraciones expuestas, en el caso concreto se tiene que usted se vinculó al PNIS mediante el diligenciamiento del Formulario distinguido con Código Único de Beneficiario CUB 758952 el día 7 de marzo de 2018 en condición de cultivador de ilícitos, comprometiéndose a la erradicación manual y voluntaria de un lote de 0.5 hectáreas en un plazo máximo de 45 días, en el predio, ubicado en el municipio de Valle del Guamuez, departamento de Putumayo.

En virtud del formulario de vinculación individual señalado, que materializa el acuerdo de sustitución, en su condición de cultivador se comprometió voluntariamente a “no sembrar, ni cultivar, ni involucrarse en labores asociadas a los cultivos de uso ilícito, ni participar en la comercialización ilegal de las materias primas derivadas de éstas” según se consagra en el numeral segundo de la sección de “declaración de aceptación y compromisos del núcleo familiar”.

Conforme lo expuesto, habiéndose formalizado la vinculación y el establecimiento de los compromisos con el PNIS, se procedió con la ejecución de ruta de atención prevista mediante la ejecución de los componentes de los planes integrales de sustitución efectuando el primer pago por concepto de asistencia alimentaria inmediata por valor de dos millones de pesos m/cte.



(\$2.000.000), fecha a partir de la cual comenzó a contarse el plazo establecido para proceder con el levantamiento total de los cultivos ilícitos.

Vencido el plazo, ingresó la misión de verificación de la Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito (UNODC por sus siglas en inglés) para establecer el cumplimiento del compromiso de erradicación, determinando en su informe apoyo a la dirección para La sustitución de cultivos ilícitos en el marco del PNIS Monitoreo y verificación de compromisos Verificación de Cultivos Ilícitos Ipiales Nariño Misión 2, del 10 al 17 de mayo del 2018, que se efectuó el levantamiento PARCIAL.

APOYO A LA DIRECCIÓN PARA LA SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS EN EL MARCO DEL –PNIS- Monitoreo y verificación de compromisos – Verificación de Cultivos Ilícitos Ipiales (Nariño) Misión 2, del 10 al 17 de mayo del 2018									
ID	VEREDA / CONSEJO COMUNITARIO / RESGUARDO INDIGENA	BENEFICIARIO	DOCUMENTO	TIPO COMUNIDAD	AREA COMPROMETIDA SUSTITUCIÓN (ha)	AREA CI (ha) SIN INTERVENIR	TOTAL, ÁREA CI (ha) INTERVENIDA	ESTADO SUSTITUCIÓN	OBSERVACIÓN
471	SAN JOSE DE LOS PINOS	LUIS LEONARDO FRANCO ZAMBRANO	1123335038	CULTIVADOR	2,00	0,60	1,40	PARCIAL	

En consecuencia, se continuó brindando la atención efectuando 06 pagos posteriores por valor de dos millones de pesos m/cte. (\$2.000.000) para un total de diez millones de pesos (\$12.000.000.00) por concepto de Asistencia Alimentaria Inmediata, al igual que procediendo con la prestación del servicio de Asistencia Técnica Integral – ATI mediante el desarrollo de 3 visitas y 0 eventos de capacitación.

Sin embargo, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos en desarrollo del componente de monitoreo del PNIS, con el fin de tener información detallada sobre la ejecución y avance de los procesos de implementación del Plan de Asistencia Inmediata Familiar, estableció que el ente verificador realizaría un monitoreo de control de resiembra para aquellos núcleos que hubiesen procedido con el levantamiento total conforme a la visita de verificación. Por tal razón, la UNODC efectuó visita del 02 al 08 de noviembre de 2020, determinando en su informe Monitoreo Integrado a la implementación de Programas de Desarrollo Alternativo Seguimiento al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos PNIS Municipio de Ipiales Misión 3 (Seguimiento) que el lote en el cual desarrolló los cultivos ilícitos que comprometió en sustitución, y que fue seleccionado aleatoriamente para el muestreo, presenta un área de persistencia de tales plantaciones correspondientes a 2 hectáreas, lo cual equivale a un 100%.



Monitoreo Integrado a la implementación de Programas de Desarrollo Alternativo
Seguimiento al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos -PNIS-
Municipio de Ipiales (Nariño)
Monitoreo 3 (Seguimiento)
02 al 08 de noviembre de 2020

No.	CUB	VEREDA	NOMBRE BENEFICIARIO MUESTRA	CEDULA MUESTRA	LOTES MUESTRA	AREA (HA) COMPROMETIDA SEGÚN MUESTRA	AREA ILICITO PERSISTENCIA SEGUIMIENTO	% PERSISTENCIA	OBSERVACIONES
81	758952	SAN JOSE DE LOS PINOS	<u>LUIS LEONARDO FRANCO ZAMBRANO</u>	1123335038	1	2,000	2,000	100%	

En tal virtud, observa esta dependencia la configuración de un incumplimiento a uno de los compromisos establecidos con el programa, el cual se encuentra establecido en el subpunto 4.1.3.2. del Acuerdo Final, párrafo 2 del artículo 7 del Decreto Ley 896 de 2017 y sección de compromisos del núcleo familiar en los formularios de vinculación individual al PNIS, correspondiente a no efectuar resiembras de cultivos ilícitos.

En consecuencia, dando aplicación de lo dispuesto en el inciso final del subpunto 4.1.3.2., y en el inciso final del literal a. del subpunto 4.1.3.6. del Acuerdo Final, así como de lo establecido en el inciso final de la sección de “Requisitos de las familias” de los formularios de vinculación individual, los cuales establecen que la entrega de los beneficios del PNIS se supedita al cumplimiento del cronograma de compromisos adquiridos por los beneficiarios, y que el incumplimiento de los requisitos y compromisos establecidos para el programa dará lugar al retiro inmediato del beneficiario y su núcleo familiar del PNIS, esta Dirección resuelve la **CESACIÓN DE BENEFICIOS** del núcleo familiar representado por el señor **LUIS LEONARDO FRANCO ZAMBRANO**, identificado con cédula de ciudadanía 1.123.335.038.

Lo anterior en consideración de que no obra en el expediente elemento de prueba que demuestre que el incumplimiento al compromiso de no resiembra, y al componente volitivo para ser beneficiario, obedeció a la existencia de una causa extraña consistente en un hecho configurativo de caso fortuito o de fuerza mayor en los términos del artículo 64 del Código Civil Colombiano.

Por tal motivo, se le informa que de acuerdo con lo estipulado en el inciso final del subpunto 4.1.3.2. del Acuerdo Final, siguiendo los lineamientos fijados en la política pública “Ruta Futuro”, atendiendo a lo dispuesto en la Ley 30 de 1986 contentiva del “Estatuto Nacional de



Estupefacientes”, y observando los criterios establecidos por la jurisprudencia constitucional, el Gobierno Nacional podrá proceder a la erradicación forzosa de los cultivos ilícitos desarrollados por usted, sin perjuicio de las acciones penales correspondientes a que haya lugar en virtud de lo establecido en el artículo 375 del Código Penal Colombiano, Ley 599 de 2000, el cual tipifica el delito de “conservación o financiación de plantaciones”.

Se informa que contra el presente acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición ante la misma autoridad que lo expide, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y numeral 1 del artículo 74, y en los términos de los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPCA, Ley 1437 de 2011.

El cambio de estado a “**RETIRADO**” en los registros administrativos del PNIS se producirá una vez la presente decisión cobre firmeza de acuerdo a lo establecido en el artículo 87 del CPACA.

Atentamente,

HERNANDO LONDOÑO ACOSTA
Director de Sustitución de Cultivos Ilícitos
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Carolina Hernández - Abogada Equipo Jurídico DSCI
Revisó: Karina Reyes - Abogada Equipo Jurídico DSCI
Aprobó: Jairo Cabrera - Asesor Jurídico DSCI



La paz con
legalidad
es de todos

Agencia de
Renovación
del Territorio

